



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



**MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO**

| | |
|-------------------|--|
| NUMERO: | PRIMER TESTIMONIO |
| DE: | CONSTITUCION DE COMPAÑIA |
| QUE OTORGA | CIA. DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUPANA CIA. LTDA. |
| FECHA: | 19 de Agosto de 2.011 |



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



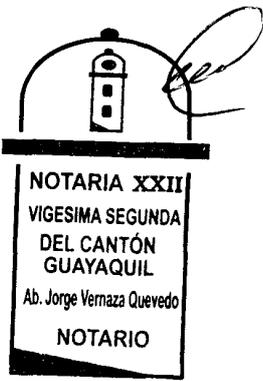
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No. 2.739-A/2.011

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE COMERCIO IMPORTACION Y
EXPORTACION ECUPANA CIA.
LIDA.-----

CUANTIA: US \$ 1.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Agosto de dos mil once, ante mí **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON**, comparece la señora **RITA KARINA SALGADO FUERTE**, de estado civil casada, de profesión maestra, por sus propios derechos; y, señorita **ELSY SILVANA RAMIREZ CHAVEZ**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y de conocerlos doy fe.- Bien instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan una minuta cuyo tenor copio a



continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora **RITA KARINA SALGADO FUERTE**, con cédula de identidad número cero nueve uno cinco cuatro dos tres uno cero - siete, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada de profesión maestra y domiciliada en esta ciudad; y señorita **ELSY SILVANA RAMÍREZ CHÁVEZ**, con cédula de identidad número cero nueve dos ocho cinco dos dos siete seis - dos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUATORIA CIA. LTDA.-** **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

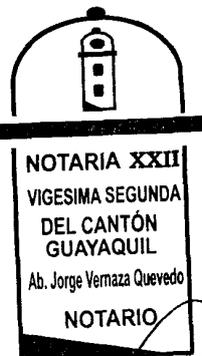
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en **A)** Importación de ropa, bisutería de plata, objetos de bronce, calzado; **B)** Exportación de madera, derivados de petróleo, frutas, vegetales, y demás alimentos sin procesar; **C)** Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de todo tipo de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como la explotación de concesiones; **D)** Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, a cualquier título, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos



de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en Ecuador o en el extranjero; **E)** La compra, venta, fabricación, importación, exportación, reparación, distribución y comercialización de toda clase de mercancías y productos susceptibles de estar en el comercio; **F)** Importación de textiles; **G)** En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social o que esté relacionado con el mismo, para lograr su cabal cumplimiento.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.-**

Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de UN MIL



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.-

TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella., con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.-**

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo**

Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a)

Presidir las reuniones de junta general
a las que asista y suscribir, con el



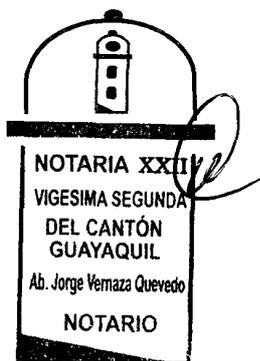
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV: Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA: APORTES.-**

| Nombres socios | Capital suscrito | Capital pagado | Número de Participaciones | Capital Total |
|--------------------------------|------------------|----------------|---------------------------|---------------|
| 1. Rita Karina Salgado Fuerte | 900,00 | 900,00 | 900 | 900,00 |
| 2. Elsy Silvana Ramírez Chávez | 100,00 | 100,00 | 100 | 100,00 |
| TOTALES: 2 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000 | 1.000,00 |

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señorita Rita Karina Salgado Fuerte; y como gerente de la misma a la señorita Elsy Silvana Ramírez Chávez, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada María Luisa Mora Poveda para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Doctora María Luisa Mora Poveda.- Registro número cuatro mil trescientos treinta y seis, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA".-** En consecuencia las otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surtan los correspondientes



DEPOSITO A PLAZO No. 261526849
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 COMPANIA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUPANA CIA. LTDA.

| Accionistas | Aportaciones/Dólares |
|---|----------------------|
| KATYVADO FUERTE RITA KARINA Id No. 0915423107 | \$ 900.00 |
| CABRERA HAVAZ ELIZ SILVANA Id No. 0928522762 | \$ 100.00 |
| ESTAL | \$ 1000.00 |

| | Interes anual | Fecha de Vencimiento |
|-------|---------------|----------------------|
| Plazo | 0.25 | 2011-09-19 |

| | Valor del Interes | Valor Total |
|---------|-------------------|-------------|
| Capital | 0.22 | 1000.22 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por el interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que concluya el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Constitución de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-08-19



p. Banco del Pacifico

Jenny Gonzalez Tomala

Firma Autorizada
 gonzalez tomala jenny susana

Jenny Gonzalez Tomala



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7383036
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906598966 MORA POVEDA MARIA LUISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUPANA CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7383036

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2011 9:50:34

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Ms. Montserrat de Ycaza

[Signature]

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMIREZ CHAVEZ
ELSY SILVANA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PUNA**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-01-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

092852276-2

INSTRUCCION
SECUNDARIA

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ SANTOS NILO VIDAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ SOCOLA ELSY SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
2010-10-14**
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14



000420784

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

376-0004
NÚMERO

0928522762
CÉDULA

RAMIREZ CHAVEZ ELSY SILVANA

GUAYAS
PROVINCIA
PUNA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

[Signature]

De conformidad con el numeral 8 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Registro Civil, RGY FE: Que la fotocopia procedente que se me exhibió, coincide exactamente al documento original, el cual también se me exhibió, y que devolví al interesado en el momento de la expedición de este certificado. Guayaquil, **26 AGO 2011**



[Signature]



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de Comercio Importación y Exportación ECUPANA Cía. Ltda.-
Cuantía: US \$ 1.000,00.-

efectos legales. Las comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a las otorgantes, éstas la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de lo cual DOY FE.

Rita Karina Salgado Fuerte
f) SRA. RITA KARINA SALGADO FUERTE

C.C. No. 091542310-7

C.V. No. 267-0026

Elsy Silvana Ramirez Chavez
f) SRTA. ELSY SILVANA RAMIREZ CHAVEZ

C.C. No. 092852276-2

C.V. No. 376-0004

Jorge Vernaza Quevedo
Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

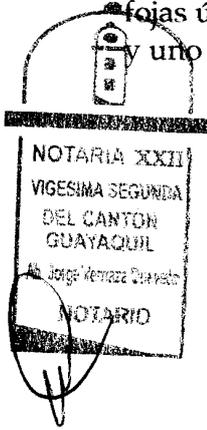
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en nueve fojas útiles, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy treinta y uno de Agosto del dos mil once.- **DOY FE, EL NOTARIO.** - *[Signature]*



[Signature]
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

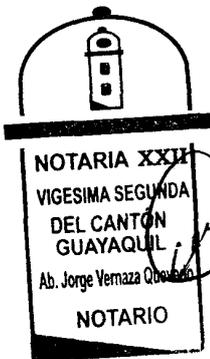
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **19** de **Agosto** del **2011**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo, literal a)**, de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.11.0005256**, emitida por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha 20 de Septiembre del 2011, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de Comercio Importación y Exportación Ecupana Cia. Ltda., que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, **22** de **Septiembre** del **2011**.

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
CANTÓN GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0025077

Guayaquil, 24 OCT 2011

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUPANA CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.292
FECHA DE REPERTORIO:23/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:16:45

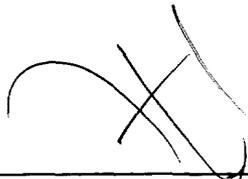
Vº 033460

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005256, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **20 de septiembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la COMPAÑIA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUPANA CIA. LTDA.**, de fojas **86.922 a 86.938**, Registro Mercantil número **17.237.-** 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 59292




XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$ 26.50
REVISADO POR:

